

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

1.-DELEGACIONES DE COMPETENCIA

1.5.- ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO . DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DISCIPLINA URBANÍSTICA

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que, transcrita literalmente dice:

“Que motivado por los cambios legislativos que se han ido produciendo y en aras a conseguir una mayor agilidad en la gestión administrativa, resulta necesario modificar la delegación que desde esta Alcaldía se había producido con anterioridad en materia de concesión de licencias y otras figuras en materia urbanística.

Resultando que a través de Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, se nombró a Doña Ana María Pérez Santiago como Concejala Delegada en materia de desarrollo urbano sostenible.

Considerando según establece el artículo 144 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid:

“Legalización de actos de edificación o uso del suelo en curso de ejecución.

1. En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión regulada en los números 1 y 2 del artículo anterior, el interesado deberá solicitar la legalización o, en su caso, ajustar las obras o los usos a la licencia u orden de ejecución.

2. Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere presentado la solicitud de legalización o, en su caso, no hubiese ajustado las obras a las condiciones señaladas en la licencia u orden de ejecución, la Comisión de Gobierno o, en los municipios en que ésta no exista, el Ayuntamiento Pleno acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la legalización fuera denegada por ser la autorización de las obras o los usos contraria a las prescripciones del planeamiento urbanístico o de las Ordenanzas aplicables. El acuerdo municipal deberá ser notificado a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

3. Cuando el acto en curso de ejecución sin licencia u orden de ejecución o contraviniendo las condiciones del existente consistiera en la demolición de una construcción o edificio, la Comisión de Gobierno o, en los municipios en que ésta no exista,

Código Seguro de Verificación	IV6QWKRKHR467SO37QXXOMQBH4	Fecha	27/06/2019 12:04:54
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		27/06/2019 12:04:54
Firmante	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		27/06/2019 11:35:43
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QWKRKHR467SO37QXXOMQBH4	Página	1/3



el Ayuntamiento Pleno ordenará, si así procede, la reconstrucción de lo indebidamente demolido. El acuerdo municipal deberá ser notificado a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

4. Si se tratara de un edificio o una construcción de valor histórico-artístico o incluido en Catálogos de Planes de Ordenación Urbanística, se ordenará el cese definitivo del acto, con adopción de las medidas de seguridad procedentes a costa del interesado. La reconstrucción, en su caso, deberá someterse a las normas establecidas para conservación y restauración que le sean de aplicación.

5. En todo caso, los costes de la reconstrucción quedarán sujetos al régimen señalado en el número 2 anterior para el supuesto de demolición.

6. De no procederse a la ejecución de los acuerdos municipales a que se refieren los números 2 y 3 dentro de los dos meses siguientes a su adopción, el Consejero, previo requerimiento al Alcalde para que se proceda a la ejecución en plazo determinado, podrá proceder a disponer la demolición a costa del interesado y en los términos de este artículo.

7. El plazo máximo de notificación de la resolución del procedimiento regulado en este artículo será de diez meses.”

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, respecto a competencias corresponde a la Junta de Gobierno “Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”. (modificación introducida por el número treinta y dos del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).

El artículo 127.2 el mismo texto legal, señala que “La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior.”

Es por todo ello y en virtud de la legislación vigente, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

Primero.- Delegar en Doña Ana María Pérez Santiago, Concejala delegada de desarrollo urbano sostenible, las competencias atribuidas a éste órgano por el artículo 194 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en materia de Disciplina urbanística.

La presente delegación conlleva la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en la materia delegada.

Segundo.- Notificar las presente Resolución a la interesada.

Código Seguro de Verificación	IV6QWKRKHR467SO37QXXOMQBH4	Fecha	27/06/2019 12:04:54
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		27/06/2019 12:04:54
Firmante	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		27/06/2019 11:35:43
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QWKRKHR467SO37QXXOMQBH4	Página	2/3



Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BOCM.”

Visto el informe favorable del Titular de la Asesoría Jurídica:

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con

Código Seguro Verificación)

Código Seguro de Verificación	IV6QWKRKHR467SO37QXXOMQBH4	Fecha	27/06/2019 12:04:54
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		27/06/2019 12:04:54
Firmante	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		27/06/2019 11:35:43
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6QWKRKHR467SO37QXXOMQBH4	Página	3/3

